





2018 - Año del Centenario de la Reforma Universitaria

EXP-UNC:0063175/2017

Córdoba,

2 2 MAY 2018

## VISTO

la RD N° 56 /2018 que aprueba la propuesta del Programa de Postgrado: Programa de Formación de Posgrado en el campo de las subjetividad(es); presentada por la Dra. Andrea Bonvillani; y

## CONSIDERANDO

Que dicha propuesta ha sido presentada y evaluada acorde a la reglamentación vigente RHCD Nº 390/05;

Que dicha propuesta no dio inicio en el corriente año:

Que la Dra. Andrea Bonvillani presenta una nueva solicitud donde cambia la modalidad de dictado del programa de postgrado, pasando de Modalidad Presencial a Modalidad a Distancia;

Que la Secretaría de Postgrado ha tomado conocimiento de la propuesta mencionada

por ello

## LA DECANA DE LA FACULTAD DE PSICOLOGÍA RESUELVE

ARTÍCULO 1º: Dejar sin efecto la RD Nº 56/2018.-

ARTÍCULO 2º: Autorizar el dictado en el año 2018 del Programa de Posgrado: Programa de Formación de Posgrado en el campo de las subjetividad(es) – Modalidad a Distancia.-

**ARTÍCULO 3°:** Disponer que la Dra Andrea Bonvillani se desempeñe como Docente del citado curso teniendo a su cargo la responsabilidad académica y administrativa del mismo.-

ARTÍCULO 4°: Disponer que la Dra. Mariana Lerchundi, la Lic. Sílvia Perez Fonticiella, la Lic. Macarena Roldán, la Lic. Agustina Chaboux y la Dra. Paola Bonvillani se desempeñen como docentes invitadas del citado programa de posgrado.-

ARTÍCULO 5°: El presente curso se regirá por la normativa emanada de la Res. H.C.D. 390/05.

ARTÍCULO 6°: Las condiciones de cursado son las establecidas en la propuesta presentada.

**ARTÍCULO 7º:** Autorizar el cobro de los aranceles previstos para el mencionado curso según lo establece el anexo que forma parte de la presente resolución.

DE LE LONGE POSTGRADO SECRATIVA DE POSTGRADO PACULTAD DE POSTGRADO







2018 - Año del Centenario de la Reforma Universitaria

## EXP-UNC:0063175/2017

ARTÍCULO 8°: Autorizar el cobro de los honorarios profesionales según lo establece el anexo que forma parte de la presente resolución

ARTÍCULO 9°: La presente resolución no constituirá antecedente académico alguno si no va acompañada de la certificación que acredite el dictado efectivo del Curso de Postgrado.-

ARTÍCULO 10°: Protocolícese, comuniquese y archívese.-

RESOLUCION Nº:

699

Dr. LUCIAND F. PONCE
SECRETARIO DE POSTGRADO
FACUETAD DE PRIROLOGÍA

TO TO THE STATE OF THE STATE OF

Dra. CLAUDA TORCOMIAN
DECANA
FACULTAD DE PSICOLOGIA